

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, Juince. de julio de 2003.

Vistas las presentes actuaciones; y

Considerando:

Que por resolución nº 1222/2003 se asignaron contratos y horas extraordinarias a distintas jurisdicciones electorales del país, para ser utilizados en los próximos comicios para legisladores nacionales.

Que dichos procesos eleccionarios ya se han llevado a cabo en las provincias de Santiago del Estero y de La Rioja, por lo que corresponde dejar sin efecto las dotaciones previstas para dichas jurisdicciones en la resolución indicada.

Por ello, SE RESUELVE: Dejar sin efecto la resolución nº 1222/2003 con respecto a las horas extraordinarias y las contrataciones asignadas a los distritos electorales de las provincias de Santiago del Estero y de La Rioja.

Registrese, hágase saber a la Cámara Nacional Electoral a los fines de su comunicación y remítanse las actuaciones a la Dirección de Administración Financiera dependiente del Consejo de la Magistratura, a sus efectos.

CARLOS S. FAYT MINISTRA DE LO CORTE SUBARNA DE JUSTICIA

EDUARDO MOLINE O'CONNOR

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DE LA NACION

ANTONIO BOGGIANO

MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION GUILLERMO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

MINISTRO DE LA CORTE SUP EMA DE JUSTICIA DE LA NACION

> CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ADOLFO NOBERTO VAZOLEZ.

DORTE SUPPENA DE JUSTIMA DA LA MACION